



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Sistema de acompañamiento para instituciones educativas

Capítulo I: Creación

ARTÍCULO 1. Creación. Dispóngase la creación de un Sistema de Acompañamiento para Instituciones Educativas, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto del Sistema es trabajar en el abordaje de los conflictos educativos, garantizando el derecho a la educación, generando prácticas inclusivas y fortaleciendo el ejercicio de la participación de quienes protagonizan las acciones pedagógicas y brindando asistencia psicopedagógica a las instituciones educativas y a estudiantes.

ARTÍCULO 3. Componentes. El Sistema de Acompañamiento para Instituciones Educativas incorpora:

- a) Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios para fortalecer la política de inclusión socioeducativa.
- b) Referente de Orientación Escolar, cuyo objeto es abordar y prevenir problemáticas en el interior de las escuelas.

ARTÍCULO 4. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Capítulo II: Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios

ARTÍCULO 5. Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios. Dispóngase la creación de Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios



pertenecientes al ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6. Objeto. Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios tienen por objeto fortalecer la política de inclusión socioeducativa. Su tarea es atender a las problemáticas socioeducativas que son informadas por el Referente de Orientación Escolar, es decir, a aquellas situaciones de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia de los niños, niñas o adolescentes a las instituciones educativas.

ARTÍCULO 7. Funciones. Son funciones de los de Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios:

a) abordar situaciones de índole personal, familiar, institucional o social que detecte el Referente de Orientación Escolar y que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia del niño/a, adolescente a las instituciones educativas, considerándose que las mismas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares;

b) Asistir a estudiantes, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemáticas sociales que pongan en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente;

c) Promover y desarrollar estrategias preventivas que faciliten el abordaje y la búsqueda de acuerdos, consensos y resoluciones de aquellos conflictos y problemáticas que inciden negativamente en el ingreso, la permanencia y egreso de estudiantes en el sistema educativo;

d) Velar por el cumplimiento de las normas protectorias de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

e) Orientar al grupo familiar en relación con las necesidades detectadas y realizar el acompañamiento de las mismas cuando se lo considere pertinente;

f) Promover las articulaciones necesarias con las instituciones en el territorio, tendiendo a que éstas se configuren como referente institucional del grupo familiar y configuren una red entre sí;



g) Coordinar encuentros sistemáticos con otras áreas dependientes de los distintos Ministerios, Municipalidades o Comunas con la finalidad de activar redes para el abordaje de las situaciones teniendo en cuenta la especificidad y roles de los actores implicados;

h) Promover espacios institucionales colectivos de reflexión crítica, articulando las diferentes líneas de formación y recursos implementados desde el Ministerio de Educación, posibilitando la construcción de estrategias y proyectos pedagógicos, en los que la diversidad sea considerada como un valor, generando así condiciones que favorezcan ámbitos de inclusión.

ARTÍCULO 8. Ámbito operativo. Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios operan en un ámbito delimitado por los circuitos escolares correspondientes a los niveles inicial, primario y secundario del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 9. Constitución. Los/las profesionales que integran los equipos son seleccionados a través de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, cuyas bases son elaboradas y consensuadas entre representantes del Ministerio de Educación y otras organizaciones representativas.

ARTÍCULO 10. Conformación. Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios están conformados por al menos tres profesionales de diferentes disciplinas correspondientes a las áreas de psicología, pedagogía y/o social, con antecedentes en el abordaje de problemáticas de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. Criterios. La conformación de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios se realiza teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Cantidad de instituciones educativas.
- Cantidad de estudiantes por instituciones educativas.



- Cantidad de situaciones problemáticas informadas por el Referente de Orientación Escolar de cada institución.
- Índices de abandono de cada institución.

ARTÍCULO 12. Reserva. Todas las situaciones que lleguen a conocimiento de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios son tratadas con absoluta reserva, rigiendo sobre los profesionales actuantes el estricto cumplimiento del secreto profesional.

Capítulo III: Referente de Orientación Escolar

ARTÍCULO 13. El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe dispondrá progresivamente la presencia de un/una Referente de Orientación Escolar por institución educativa, con antecedentes en el abordaje de problemáticas de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 14. Capacitación. El/la Referente de Orientación Escolar deberá completar instancias de capacitación específicas, de forma gratuita y en servicio, que a los fines determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 15. Funciones. Los y las Referentes de Orientación Escolar tendrán las siguientes funciones:

- a. Constituirse en instancias de intervención primaria para el abordaje de problemáticas socioeducativas y/o pedagógicas;
- b. Promover los procesos de inclusión social, educativo y de aprendizaje de niños, niñas o adolescentes de cada comunidad educativa;
- c. Planificar junto a los directivos de las instituciones educativas acciones que favorezcan al acompañamiento de las trayectorias escolares teniendo en cuenta la singularidad subjetiva, familiar y social del niño, niña y adolescente;
- d. Brindar asesoramiento y orientación a docentes, autoridades escolares o personal no docente para el manejo de situaciones psicopedagógicas o institucionales que vinculen a estudiantes con



dificultades de aprendizaje temporarias o permanentes, de exclusión o de violencia de cualquier tipo;

e. Convocar, interactuar y asesorar a los padres, madres o tutores de niños, niñas y adolescentes, y facilitar las relaciones entre las instituciones escolares y la comunidad en sus distintos niveles (familia, barrio, instituciones de base), generando lazos de integración;

f. Velar por el cumplimiento de las normas protectorias de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

g. Difundir y activar los mecanismos de prevención por abusos de cualquier tipo contra niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil, trata de personas, violencia familiar, doméstica o de género y toda otra forma de afectación a los derechos de la población objeto de la presente ley;

h. Informar cuando la situación problemática así lo requiere, a los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios de la provincia.

ARTÍCULO 16. Reserva. Todas las situaciones que lleguen a conocimiento de los o las Referente de Orientación Educativa son tratadas con absoluta reserva.

ARTÍCULO 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley, propone Sistema de Acompañamiento para Instituciones Educativas, que contempla principalmente la creación los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios y la presencia de un Referente de Orientación Escolar por institución educativa. Su principal preocupación es incidir positivamente en la resolución de los conflictos que tienen lugar en la educación santafesina y abordar en forma integral esos problemas.

El presente proyecto considera al conflicto en las instituciones escolares como un elemento consustancial e insoslayable del fenómeno organizacional¹, necesario para la vida, en general, y para el desarrollo organizativo de las escuelas.

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece, en su artículo 32, que el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: “La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.”

Asimismo, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vela por sus intereses. La provincia de Santa Fe, ha hecho eco de esto mediante la sanción de la Ley 12.967 que también tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia.

Para cumplir con lo pautado por estas leyes, la provincia de Santa Fe dispuso la creación de Programas Socioeducativos, que, entre sus medidas, han conformado por **Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios**, que se desempeñan trabajando en los territorios correspondientes a cada una

¹ Shlemenson, Aldo (1987). *Análisis organizacional y empresa unipersonal. Crisis y conflictos en contextos turbulentos*. Buenos Aires: Paidós



de las Delegaciones Regionales de Educación (Tostado, Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Cañada de Gómez, Rosario, Venado Tuerto, San Jorge y San Cristóbal).

Estos son equipos dependen directamente del Ministerio de Educación de la provincia y desarrollan su tarea a fines de fortalecer la política de inclusión socioeducativa de apoyo y acompañamiento a las instituciones educativas. Su finalidad es garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de niñas, niños y adolescentes, trabajando sobre aquellas problemáticas que ponen en riesgo su trayectoria escolar.

A partir de 2015, se reglamentó el funcionamiento de estos Equipos Socioeducativos a partir del Decreto N° 4380/15 y se estableció, entre otras cuestiones, que se integraran por profesionales con formación en carreras con orientación pedagógica, psicológica y/o social, y que se confeccionaran en cada Regional tres escalafones que respondan a cada uno de las orientaciones y/o carreras profesionales.

En esta línea, se espera que los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios puedan intervenir en dos dimensiones; una socio institucional, acompañando, junto a supervisores/as, a los equipos directivos y docentes en la lectura, abordaje y resolución de las situaciones emergentes; y una dimensión socio familiar que implica trabajar junto a los referentes adultos, sobre las causas y posibles estrategias de resolución de las problemáticas.

Los equipos que actualmente desempeñan esta función tan importante son insuficientes para atender todas las situaciones de deserción, vulneración de derechos y situaciones institucionales conflictivas que se manifiestan en las escuelas y que inciden en el ingreso, permanencia y egreso de niños/as y adolescentes en el sistema educativo. Según las estadísticas brindadas por el mismo Ministerio de Educación de Santa Fe, durante el 2009 se trabajaron en 820 situaciones. Pero ya durante el 2010, el trabajo implicó la intervención en más de 1200 situaciones. Actualmente se están trabajando en más de 1200 problemáticas socioeducativas. Tal como advirtió Carolina Bittel, coordinadora provincial del Programa Socioeducativo: "Los grupos trabajan fundamentalmente en la emergencia y



prevención de situaciones socioeducativas que surgen en las escuelas: conflictos entre alumnos, con chicos y docentes, casos de abuso, violencia, presencia de armas. Su función es apoyar a supervisores, directivos y docentes, frente a casos complejos”². La demanda crece, pero no así el presupuesto para acompañar este crecimiento. Por ello, proponemos su inmediata ampliación.

Es sabido que, desde hace algunos años, la provincia de Santa Fe, se ha interesado por mejorar las condiciones educativas. Entre otras cosas, lo demuestra la preocupación por contar con una Ley de Educación propia. Para ello, en los últimos dos años, se llevó a cabo un debate amplio, profundo y participativo a lo largo y a lo ancho de la provincia, en el que intervinieron un millón de personas: se consultó especialistas en educación, directivos, docentes, estudiantes, asistentes escolares y familias a través de foros regionales. Además, se garantizaron reuniones para intercambiar ideas entre legisladores, autoridades universitarias, dirigentes políticos y gremiales. El resultado de este arduo trabajo colectivo es un único Proyecto de Ley de Educación que hace foco en la inclusión educativa, es decir, que se preocupa por garantizar de manera efectiva el acceso a la educación en todos sus niveles. Éste, que a la fecha de la presentación del presente proyecto de ley cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados, asegura el funcionamiento los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios; lo que pretendemos es asegurar, a través de una ley provincial, su integración a un Sistema de Acompañamiento y fijar los lineamientos para su funcionamiento.

Estos equipos están previstos para que sean capaces de intervenir en el abordaje de problemáticas socioeducativas de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia de niñas, niños y jóvenes a las instituciones educativas cuando exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares. De esta

² Bitel, Carolina. Nota para el Diario El Litoral: “Un apoyo para que la escuela no enfrente sola los problemas”, disponible en <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2011/09/04/educacion/EDUC-01.html>. Consultada el día 8/10/2018.



manera, los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios podrán colaborar en la creación de espacios, discursos y prácticas preventivas para la construcción de proyectos de vida saludables, desde un enfoque integral.

Pero además, percibimos que es preciso trabajar en la creación de un eslabón intermedio entre los Equipos Socioeducativos y las instituciones educativas. Es decir, pensamos en la intervención de un profesional o referente que funcione en el interior de las escuelas, que detecte situaciones problemáticas, que pueda abordarlas en una primera instancia y que, de ser necesario, derive hacia los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios, aquellas cuya problemática exceda a su abordaje.

Si bien es cierto que algunas instituciones educativas de nuestra provincia cuentan con equipos profesionales que trabajan en el interior de los establecimientos, lo cierto es que esto no se garantiza en todo el suelo santafesino. En algunas escuelas, se conservan algunos cargos "heredados" de la leyes anteriores, otros son sostenidos por escuelas aranceladas que disponen de recursos para invertir en este tipo de proyectos. De manera que la franja social más vulnerable no tiene acceso a la atención de personas capacitadas que cuenten con herramientas específicas para el abordaje de situaciones problemáticas que se viven actualmente y que afectan a los niños, niñas y adolescentes, como el bulling, cyberbulling, grooming y otras vinculadas a cuestiones de aprendizaje, especialmente en estos tiempos, donde como sociedad realmente apostamos a la inclusión educativa y de aprendizaje.

Para ser claros: proponemos la creación de un Sistema de Acompañamiento para Instituciones Educativas, conformado por el trabajo articulado entre dos grupos. Por un lado, los **Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios**, que funcionan a nivel ministerial y que abordan situaciones de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia del niño/a, adolescente a las instituciones educativas, considerándose que las mismas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares.

Por otro lado, y para garantizar la existencia de un buen encuadre pedagógico, se apela a la presencia de un **Referente de Orientación**



Escolar. Esta nominación nos parece más acertada que la de “gabinete psicopedagógico”, puesto que esta concepción remite a un lugar pasivo donde se reciben “niños-problema” con quienes “algo debe hacerse”. El quehacer del referente se desarrolla en el interior de cada escuela, y su función es detectar y prevenir problemas relacionados a situaciones de conflictos de convivencia, problemas de aprendizaje, etc. Entendemos que es pretencioso solicitar un referente por institución, pero apostamos a un cumplimiento progresivo de la presente ley, que redundará en la atención de las dinámicas propias de cada escuela; puesto que la atención regional puede dar lugar a que las soluciones no lleguen como se pretende.

Los Referentes de Orientación Escolar, al trabajar con una población acotada, pueden comprometerse institucionalmente y conocer a los actores de la comunidad educativa. Esta condición genera la posibilidad de realizar entrevistas, intentar diálogos entre pares, desarrollar estrategias de abordaje de las problemáticas con docentes y directivos de la institución, organizar debates y charlas en el interior de las escuelas; es decir, no solo atender a los focos problemáticos sino también, desde la interdisciplinariedad, generar acciones de prevención.

De esta manera, el accionar de los Referentes de Orientación Escolar, impactará en el mejoramiento no solo de las instituciones educativas, sino también en la eficacia de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios, en tanto recibirán menos situaciones problemáticas para su abordaje. El presupuesto epistemológico que sostiene esta aseveración se funda en la creencia de que, cuando un profesional se compromete con las realidades institucionales, conoce a sus actores y se involucra en la comunidad educativa, no solo puede abordar esas situaciones y dar contención, sino sobre todo, y a largo plazo, prevenirlas.

Por todo lo expuesto, consideramos que es necesario un Sistema de Acompañamiento para Instituciones Educativas que, a modo de muñecas rusas, atienda los problemas que surgen en las instituciones educativas y que devenga en la atención de las necesidades de quienes -en su vulnerabilidad- pueden verse más afectados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La pretensión de este abordaje sistemático apunta a dotar de funciones claras y expresas, no solo a los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios, sino también a los Referentes de Orientación Escolar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.